

**CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO RADICADO:
63001400300720240009600**

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

Mar 16/04/2024 4:52 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (20 MB)

OTROGAMIENTO DE PODER ROCIO JAIMES MALDONADO CORREO ELECTRONICO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.pdf;
OTORGAMIENTO DE PODER ROCIO JAIMES MALDONADO CORREO PERSONAL.pdf; COMPROBANTES LOCAL 2024.pdf;
COMPROBANTES ARRIENDO LOCAL 2023.pdf; COMPROBANTES ARRIENDO LOCAL 2022.pdf; COMPROBANTES ARRIENDO
LOCAL 2021.pdf; COMPROBANTES LOCAL 2024.pdf; Depósito judicial ROCIO JAIMES MALDONADO.pdf; COMPROBANTES PAGO
CONTRATO DE TRANSACCION.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA ROCIO JAIMES MALDONADO. RESTITUCIÓN INMUEBLE
ARRENDADO.pdf;

Buenas tardes, me permito presentar contestación demanda y excepciones de fondo, así:

Señor:

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ARMENIAj07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA**DEMANDANTE:** ANDRÉS VIEIRA ANGEL**DEMANDADA:** ROCÍO JAIMES MALDONADO**RADICADO:** 63001400300720240009600

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.371 expedida en Armenia y Tarjeta Profesional número 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.500.148, me permito contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos...

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO
ABOGADO
ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL
ESPECIALISTA DERECHO CONTRACTUAL
ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL
MAGÍSTER EN DERECHO PUBLICO

Señor:

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ANDRÉS VIEIRA ANGEL
DEMANDADA: ROCÍO JAIMES MALDONADO
RADICADO: 63001400300720240009600

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.371 expedida en Armenia y Tarjeta Profesional número 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **ROCÍO JAIMES MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.500.148, me permito contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. PRIMERO: El señor ANDRES VIEIRA ANGEL, entregó a título de arrendamiento a la señora ROCIO JAIMES MALDONADO, un inmueble (local comercial), ubicado en la Carrera 15 con Calle 10 esquina, señalado con las placas Nos. 14-37 y 14-43 cuya ubicación, descripción, cabida, y linderos se encuentran contenidos en la matrícula inmobiliaria No 280-47179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con el fin de que allí funcionara un Establecimiento de Comercio denominada LA CHISPA AL CARBON

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

2.SEGUNDO: En el contrato de arrendamiento se pactó que el término de duración del mismo sería un año (1), contado a partir del día 1 de enero de 2018, susceptible de prorrogarse por un período igual al inicial, por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio; así mismo, se estipuló como canon de arrendamiento la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000.00) mensuales; pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, en el local comercial arrendado; según el tenor literal del negocio jurídico en mención.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien durante la estipulación del contrato de arrendamiento de local comercial se dispuso que el pago del canon de arrendamiento se haría dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual; durante la ejecución del mismo, materializo entre las partes la figura de la tácita modificación del contrato de arrendamiento, por cuanto mi poderdante no realizaba los pagos en el plazo establecidos y la parte demandante siempre tolero estos pagos en esa forma, dado que conocía que en los primeros días se pagaban los salarios de los empleados, por lo cual nunca se presentó requerimiento por las fechas de pago.

Esto anterior, significa que tanto mi representada como la parte actora toleraron durante **TODA** la ejecución del contrato, el pago del canon de arrendamiento por fuera del plazo de los cinco días.

En vista de lo anterior, sería improcedente afirmar que hubo un incumplimiento contractual por el no pago del canon de arrendamiento durante los primeros (5) días de cada mes; por cuanto las partes en cuestión modificaron la ejecución del contrato de dado que **TOLERARON** que el pago se realizara en fecha o periodos diferentes del indicado en el contrato escrito, **SIN QUE HUBIERA RECLAMO ALGUNO** del arrendador durante todos los años en que se ejecutó el contrato, es decir hubo AQUIESCENCIA de la parte demandante, máxime si el contrato de arrendamiento es de carácter consensual y que las modificaciones no tienen que quedar plasmadas de forma especial en el contrato.

En este sentido, resulta igualmente sorprendente que la parte actora por medio de la proveída demanda afirme la existencia de un incumplimiento contractual, cuando en el desarrollo y ejecución del contrato (por más de 4 años) **NUNCA MANIFESTÓ** inconformidad alguna, con las fechas en que se efectuaban los pagos, esto es, a mediados de mes y en ocasiones los últimos días del mes, todo esto con la **aquiescencia del arrendador**, lo cual toma mayor relevancia al observar que los recibos de pago del canon de arrendamiento los recibe de forma directa el demandante, como se puede observar en los recibos aportados.

3.TERCERO: De igual forma en la cláusula Decimo Primera del Contrato de arrendamiento celebrado entre el demandante y la parte demandada, se consagró que

la mora en el pago del canon de arrendamiento mensual, por fuera del término previsto, o la violación de cualquiera de las demás obligaciones que la Ley y dicho contrato imponen al arrendatario, dará derecho al arrendador para exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir al arrendatario privada o judicialmente.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, por cuanto no estima la parte actora que hubo una modificación tacita del contrato de arrendamiento, puesto que las partes acostumbraron (de manera fáctica) un nuevo periodo para la realización del pago. Con respecto al pretendido incumplimiento, tampoco se considera por parte del demandante la pandemia del COVID-19, que afectó gravemente la solvencia económica de los establecimientos de comercio; conllevando a que el no pago del canon de arrendamiento se diera por una situación de fuera mayor y caso fortuito, y no por negligencia de mi poderdante, como se pretende en el cuerpo de la demanda.

Aunado a lo anterior, también se debe dejar claro que si bien es cierto se presentaron unos periodos en los cuales no se realizó el pago del canon de arrendamiento, principalmente por los efectos de la pandemia del covid 19 y las medidas sanitarias decretadas, **esta situación irregular que pudiera denotar o estructurar un eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado**, como se puede observar en las siguientes cláusulas que me permite transcribir del mentado contrato de transacción:

NOVENO. Acuerdan las partes que el incumplimiento y/o mora en el pago de una sola de las cuotas señaladas y/o el canon de arrendamiento correspondiente, dará por terminado el contrato de arrendamiento por mora en el pago del canon de arrendamiento y quedará el ARRENDADOR en libertad de adelantar las acciones judiciales necesarias

Así mismo, la cláusula OCTAVA numeral 4 y 5 los cuales indican :

OCTAVO. Acuerdan las partes que esta transacción tiene por objeto: 1. Dejar claro el valor adeudado a la fecha de la firma de este contrato de transacción por concepto de los cánones de arrendamiento atrasados. 2. El compromiso del **ARRENDATARIO** de pagar el canon de arrendamiento e ir abonando a la deuda acumulada. 3. La obligación que adquiere el **ARRENDADOR** de recibir el pago del canon y el abono y de expedir el respectivo recibo de manera detallada. 4. Siempre y cuando se cumpla, evitar futuros litigios, en especial la demanda de restitución de bien inmueble arrendado que dio mérito el atraso en el pago de los cánones de arrendamiento. O el ejecutivo, según sea el caso. 5. Comprometerse ambas partes y en especial la **ARRENDATARIA**, dar fiel y cabal cumplimiento al presente contrato, so pena de dar inicio por parte del **ARRENDADOR** de las acciones legales correspondientes a fin de procurar y conseguir la restitución del bien inmueble y el cobro de lo adeudado. 6. El presente contrato de transacción no hace mérito a cosa juzgada, dadas las obligaciones que subsisten y que se derivan del contrato de arrendamiento que dio lugar al mismo.

4.CUARTO: En virtud a que la aquí demandada se encontraba atrasada en los cánones de arrendamiento, el día 17 de septiembre de 2021, el señor **ANDRES VIEIRA ANGEL** y la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, celebraron un contrato de transacción, en razón a que la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, estaba adeudando por concepto de cánones de arrendamientos atrasados la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$32.930.000)**, lo cual perse el reiterado incumplimiento por parte de la **ARRENDATARIA** era causal suficiente para la no renovación y terminación del contrato de arrendamiento.

AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en el sentido que el contrato de transacción se buscaba facilitar a mi representado el pago de los cánones que no fueron cancelados con ocasión de la fuerza mayor y caso fortuito materializados por los decretos del gobierno nacional que ordenaban confinamientos obligatorio derivados de la pandemia del covid 19, lo que impidió que pudiera seguir desempeñando su actividad económica con la cual cancelaban los cánones de arrendamiento, por lo mismo la deuda no se deriva de una situación culposa o dolorosa de mi poderdante, sino por lo contrario se deben a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, que son hecho notorio.

Pero se insiste, si bien es cierto se presentaron unos periodos en los cuales no se realizó el pago del canon de arrendamiento, principalmente por los efectos de la pandemia del covid 19 y las medidas sanitarias decretadas, **esta situación irregular que pudiera denotar o estructurar un eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que**

en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado.

5. QUINTO: En dicho contrato de transacción se pactó que, a partir de día primero de octubre de 2021, la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, se comprometería a pagar la suma adeudada en cuotas de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** pagados de manera mensual y cumplida, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y al mismo tiempo que el canon de arrendamiento para un total de 33 abonos o cuotas mensuales. En base a lo anterior las cuotas quedaron acordadas así:

1. \$5.070.000 en el año 2021 durante tres (03) meses (octubre a diciembre/2021).
2. \$5.477.000 en el año 2021 durante doce (12) meses (enero a diciembre/2022).
3. \$5.925.000 en el año 2023 durante doce (12) meses (enero a diciembre/2023).
4. \$6.417.000 en el año 2023 durante los primeros cinco (5) meses (enero a mayo/2024).
5. \$6.347.000 en el año 2024 durante un (01) mes siguiente a lo anterior (junio/2024).

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, porque si bien es cierto se firmó un contrato de transacción con el cual se buscaba que la parte demandada se pusiera al día con los cánones de arrendamiento que se encontraban pendientes de pago derivados de la pandemia del covid 19, estos pagos No se realizaban dentro de los primeros cinco días de cada mensualidad, sino que se realizarán junto con el pago el canon de arrendamiento, el cual siempre se toleró y acepto tácitamente que se realizará el pago por fuera de los 5 días de cada mensualidad, así mismo se insiste, la firma del contrato de transacción implico según el contenido del mismo contrato un perdón del incumplimiento independiente de los hechos que dieron lugar a la situación de no pago, perdón que se condicione al cumplimiento del acuerdo de transacción, contrato que se ha cumplido por mi representada y a la fecha de la contestación de la demanda se encuentra al día en los pagos.

6. SEXTO: Actualmente, el monto del canon de arrendamiento inicialmente pactado asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$5.417.000.00)**, como consecuencia de los aumentos del 10% realizados al mismo, en las prórrogas anuales que ha tenido el contrato de arrendamiento en cuestión, además de la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** correspondiente al pago de la cuota pactada en el contrato de transacción, para un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$6.417.000).**

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO.

7.SÉPTIMO: A la fecha de presentación de esta demanda, la demandada está adeudando a mi poderdante el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero del presente año. De igual manera, la demanda la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO** no obstante de haber celebrado un contrato de transacción, donde la demandada se comprometía a realizar el pago oportuno y simultaneo del canon de arrendamiento y del abono de la deuda durante los 5 primeros días del mes, no ha realizado los pagos dentro del tiempo ni los ha realizado de manera simultánea como se puede evidenciar en los siguientes recibos:

- Recibo No. 64 con fecha del 28 de septiembre del 2022 por valor de \$2.000.000 por el concepto de abono del arriendo del mes de septiembre de 2022.
- Recibo No. 65 con fecha del 03 de octubre del 2022 por valor de \$2.400.000 concepto de saldo arriendo mes de septiembre de 2022
- Recibo No. 87 con fecha del 31 de marzo del 2023 por valor de \$1.000.000 por el concepto de abono saldo arriendos atrasados cuota de marzo 05 del 2023.
- Recibo No. 92 con fecha del 23 de mayo del 2023 por valor de \$4.000.000 por el concepto de abono a arriendo de mayo del 2023.
- Recibo No. 93 con fecha del 30 de mayo del 2023 por valor de \$925.000 por el concepto de cancela saldo de arriendo de mayo del 2023.
- Recibo No. 94 con fecha del 30 de mayo del 2023 por valor de \$1.000.000 por el concepto de abono saldo arriendos atrasados cuota de mayo 05 del 2023.

Cabe resaltar que este comportamiento de no pago oportuno y simultaneo no solo se ha presentado solamente en los meses de los recibos anteriormente mencionados, sino que este comportamiento ha sido recurrente desde que se llevó a cabo la celebración del contrato de transacción. Quedando con esto claro que la demandada a la fecha de presentación de esta demanda, se encuentra en mora del mes de febrero saldo éste que asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$5.417.000.00)** los cuales deberá consignar el demandado a órdenes del Juzgado, si quiere ser escuchado dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del Código general del proceso; además de que ha incumplido lo pactado frente a la fecha de pago del canon tanto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; como lo pactado frente a la fecha y simultaneidad del pago del canon y la cuota de la deuda en el contrato de transacción celebrado entre las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1° del artículo 518 del código de Comercio, para que se pudieran configurar las renovaciones tácitas del contrato es necesario que el arrendatario hubiese cumplido con todas las obligaciones contractuales, una de las cuales y además la principal es el pago puntual de los cánones de arrendamiento de manera completa. Así las cosas, se reitera que la parte demandada no ha cumplido con la obligación de pagar el canon mensual de arrendamiento, dentro de los términos establecidos.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO, como se indicó con antelación, si bien es cierto en el contrato de transacción como el contrato de arrendamiento se estipuló que los

pagos se realizarían dentro de los primeros 5 días de cada mensualidad, Siempre hubo aquiescencia por parte del arrendador para que estos pagos se realizaran por fuera de este periodo indicado en el contrato, lo cual materializa una modificación tácita de este contrato de arrendamiento y del contrato de transacción por lo anterior no hay incumplimiento contractual y lo que manifiesta la parte demandante antes debe ser tomado como prueba de confección en el sentido de que recibía el pago por fuera de los pedidos de los 5 días y nunca hizo ningún tipo de requerimiento al respecto.

8.OCTAVO: A la fecha de presentación de esta demanda la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, debe la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (55.000.000)** al señor **ANDRES VIEIRA ANGEL**, por concepto de los arriendos atrasados que dieron origen al contrato de transacción anteriormente mencionado.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO, dado que para la fecha de la presentación de la demanda mi representada aún estaba dentro del término para realizar el pago el Canon de arrendamiento según lo acostumbrado y la ejecución contractual, donde siempre se presentó la aquiescencia por parte del arrendador.

9. NOVENO: Como se dijo antes, de conformidad con el contenido tanto del contrato de arrendamiento como del contrato de transacción, constituye ley para las partes, el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del arrendatario dará derecho al arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de que medie desahucio ni alguno de los requerimientos previstos en la Ley.

AL HECHO NOVENO: ES FALSO, como se ha venido desarrollando mi poderdante **NO** ha incumplido en momento alguno el contrato de arrendamiento en cuestión, lo que implica que no se ha configurado una causal justa y legalmente motivada, para que se proceda a realizar la restitución inmediata del bien, como infiere entrelineas la parte actora.

10.DÉCIMO: El inmueble (local comercial) fue arrendado para ser destinado al funcionamiento de un establecimiento de comercio denominado **"LA CHISPA AL CARBON"** destinado a la venta de comidas preparadas.

AL HECHO DÉCIMO: ES CIERTO.

11.DÉCIMO PRIMERO: El señor **ANDRES VIEIRA ANGEL** me han conferido poder especial para incoar la presente acción.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO.

12. DÉCIMO SEGUNDO: Mi poderdante el señor ANDRÉS VIEIRA ANGEL, tiene conocimiento de que el correo electrónico aportado es el de la demandada la señora ROCIO JAIMES MALDONADO, ya que, al realizar una búsqueda por internet de correo electrónico de "LA CHISPA AL CARBON" que es el establecimiento de comercio de la demandada y el cual funciona en el local objeto de la acción, aparece el aportado por el demandante y de esta forma fue adquirido, ya que, al estar en internet es de conocimiento público. (subsanao punto 2)

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a mi representado qué dirección electrónica aportó la parte actora, por lo que mi poderdante se atiene a lo debidamente probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el señor **ANDRES VIEIRA ANGEL** y la señora **ROCIO JAIMES MALDONADO**, sobre el inmueble (local comercial), localizado en la carrera 15 con calle 10 No. 14-37 y 14-43 de la ciudad de Armenia, con el fin de que allí funcionara un Establecimiento de Comercio; por incumplimiento del mismo y del contrato de transacción celebrado entre las partes, en razón a el no pago oportuno y de los cánones de arrendamiento; de manera simultánea y oportuna con los pagos de la cuota de la deuda por el concepto de pagos del canon de arrendamiento atrasado, en base a lo descrito en el acápite de los hechos.

SEGUNDO: Que se ordene la desocupación y entrega del inmueble referido a mi mandante señor **ANDRES VIEIRA ANGEL**.

TERCERO: Que de no efectuarse la entrega voluntaria, dentro del término de ejecutoria de la respectiva sentencia, se comisione al Señor Inspector de Policía (Reparto) para que practique la diligencia de lanzamiento.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

En nombre de mi representado **me opongo a cada una de las pretensiones** elevadas por la parte demandante en su escrito de demanda, ya que, no reflejan de manera cabal lo acaecido en realidad en el desarrollo del contrato de arrendamiento del bien en cuestión.

En primer lugar, no es cierto lo afirmado por la parte actora, de que exista un incumplimiento sistemático del contrato de arrendamiento de bien inmueble, pues como

se enunció, ambas partes acordaron durante todo el desarrollo del contrato el pago, en una fecha diferente a la estipulada inicialmente, este acuerdo derivado de la aquiescencia por parte del arrendador. En este sentido, durante todos los años que cobró vigencia el contrato, en **NINGÚN** momento existió oposición por parte del demandante; pues de haber sido así, habría solicitado la restitución del bien inmueble de manera inmediata, y no habría **ESPERADO AÑOS** para accionar, como en el caso que nos atañe.

En el mismo sentido, el presunto incumplimiento del pago durante la pandemia del COVID-19, debe ser entendido desde una óptica social y no meramente exegética; pues como es de público conocimiento, la cuarentena afectó de manera significativa las dinámicas comerciales de Colombia y el mundo, impidiendo la solvencia de mi representado, y por ende el cumplimiento del pago del canon de arrendamiento.

Sin estimación de lo anterior, mi poderdante cumplió con los pagos debidos de la pandemia, de manera paulatina y velando siempre por el cumplimiento del contrato suscrito.

No obstante el eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado.

EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO

Me permito presentar como excepciones de fondo las siguientes:

1. MODIFICACIÓN TÁCITA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL) A LA FECHA Y PLAZO DEL PAGO DEL CANON.

Como se ha venido desarrollando el cuerpo de la contestación de la demanda, es falso lo aseverado por la parte actora al aducir que mi representada incumplió el contrato por

realizar el pago del canon de arrendamiento en la finalización de cada mes. Esto anterior, por cuanto las partes si bien acordaron en el formalismo del mismo el pago en los primeros días del mes; lo cierto es que, **MODIFICARON DE MANERA TÁCITA** el suscrito contrato por cuanto en la materialización y desarrollo de este, conllevó a que se realizara el pago en la finalidad de cada mensualidad.

Por medio de Sentencia C-934 de 2013 la Honorable Corte Constitucional ha entendido la autonomía de la voluntad privada dentro de los siguientes límites:

Dentro de este cuadro, la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel.

Esto anterior, importante para el caso que nos atañe, por cuanto el hoy demandante y mi poderdante obraron acorde a la ley y dentro de la autonomía que gozaban para contratar, y en el mismo sentido modificar el suscrito contrato de arrendamiento con respecto a la fecha y plazo de pago del canon.

En este sentido, el hoy demandante toleró y estuvo conforme con las fechas de pago durante muchos meses, sin que haya manifestado o alegado en ocasión incumplimiento contractual, por lo que su actuar al instaurar la presente acción contraviene la costumbre de años de los contratantes, desconociendo que siempre hubo aquiescencia por parte del arrendador para el pago.

2. INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En vista de anteriormente mencionado, es evidente relacionar pues que al haber existido una modificación entre las partes contractuales no se puede predicar entonces un incumplimiento contractual, tal como aduce la parte actora.

El incumplimiento contractual alegado por el accionante **NUNCA SE CONFIGURÓ** por cuanto al modificar el plazo y fecha de pago del canon, no se puede hablar entonces de un

incumplimiento. En primer lugar, si el hoy demandante hubiera percibido un incumplimiento contractual por parte de mi poderdante habría instaurado entonces las acciones pertinentes y en el momento pertinente, y no hubiera soportado el “incumplimiento que hoy alega”.

En segundo lugar, con respecto al retraso en el pago del canon de arrendamiento durante la vigencia del COVID-19 tampoco se puede alegar un incumplimiento contractual por cuanto en el contacto de transacción que se aporta en acápite de la demanda, se puede evidenciar que la parte actora transó los cánones adeudados, permitiendo el pago de los mismos de manera periódica, hecho que ha realizado mi mandante en debida forma y en tiempo oportuno.

No obstante el eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado.

3. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Como se ha venido enunciando el cuerpo de la contestación de la demanda, y como es bien sabido por el despacho, durante los años 2019, 2020 y 2021 el sistema económico mundial y por ende las relaciones comerciales en Colombia se vieron afectadas por la pandemia del COVID-19.

Durante la vigencia de la emergencia sanitaria y posterior a esta, el flujo del comercio se vio gravemente afectado. En sentido, la hoy demandada, y propietaria del suscrito local comercial se vio en igual sentido perturbada por la falta de comercio. Con respecto a la fuerza mayor y el caso fortuito, nuestro Código Civil establece que:

ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. <Ver Notas del Editor> *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*

En reiteradas ocasiones la jurisprudencia colombiana y la normatividad vigente ha establecido que la fuerza mayor y el caso fortuito son elementos excepcionales que configuran causales de exclusión para alegar un presunto incumplimiento contractual.

Esto anterior, apenas lógico, por cuanto era imposible y **SUPERABA** a mi poderdante la capacidad de solventarse para cumplir con las obligaciones pactadas con el hoy demandante. En igual sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional por medio de Sentencia C-1186 de 2008, cuando afirmó que:

La parte interesada en que se declare la fuerza mayor tiene una carga de probar que su acaecimiento le impidió cumplir adecuadamente con el acto de parte o con su carga procesal en el término dispuesto por la Ley. Y el juez debe valorarla de acuerdo con su sana crítica.

Al entender entonces que la pandemia del COVID-19 fue un fenómeno global, que bien conoce el despacho, se entiende pues como superada la carga de la prueba, de demostrar el impacto económico que tuvo la emergencia sanitaria sobre los pequeños empresarios, y por ende sobre mi representada.

4. TRANSACCIÓN POR EL PAGO DE LOS CANALES DE ARRENDAMIENTO DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

En vista de lo anterior, y como se ha venido enunciando, la intención de mi mandante siempre fue responder cabalmente por sus obligaciones adeudadas, por lo que suscribió con la parte actora contrato de transacción, por medio del cual se pactó una nueva fecha y forma de pago de los cánones adeudados; hecho que, hasta el día de hoy, ha cumplido en forma.

Como se demuestra en los documentos relacionados a la presente contestación de la demanda, nunca se ha configurado un incumplimiento contractual que de pie para a la terminación del contrato de arrendamiento pues, en primer lugar, la modificación de la fecha y el plazo fue decisión de las partes contratantes, sin que la hoy parte actora manifestara oposición alguna en los años en que se desarrolló el contrato en esa forma.

En este sentido, si verdaderamente, a juicio del demandante se hubiera incumplido el contrato de arrendamiento por parte de mi representada, como hoy afirma, entonces habría iniciado la presente acción justo después de la terminación legal de la pandemia del COVID-

19. Esto podría entonces conllevar a que se piensa que, primero, nunca consideró el incumplimiento del contrato porque una vez finalizada la pandemia, la demanda la radicó tres años después, como evidentemente consta.

Segundo, la intención del accionante es dar por terminado el contrato de arrendamiento por motivos ajenos al incumplimiento contractual, sino por motivaciones que responden a intereses propios pero que **AFECTAN GRAVEMENTE** los derechos de mi mandante, por cuanto la reputación que hoy goza el establecimiento de comercio se dio fruto del trabajo y el tiempo de la hoy demandada.

No obstante el eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado.

Se insiste, se debe dejar claro que si bien es cierto se presentaron unos periodos en los cuales no se realizó el pago del canon de arrendamiento, principalmente por los efectos de la pandemia del covid 19 y las medidas sanitarias decretadas, **esta situación irregular que pudiera denotar o estructurar un eventual incumplimiento del contrato desapareció o fue condonada por el arrendador hoy demandante con la suscripción del contrato de transacción en el cual se estableció que en la medida quién arrendatario cumpliera con los términos del contrato de transacción no habría lugar a la restitución del bien inmueble arrendado**, como se puede observar en las siguientes cláusulas que me permite transcribir del mentado contrato de transacción:

NOVENO. Acuerdan las partes que el incumplimiento y/o mora en el pago de una sola de las cuotas señaladas y/o el canon de arrendamiento correspondiente, dará por terminado el contrato de arrendamiento por mora en el pago del canon de arrendamiento y quedará el **ARRENDADOR** en libertad de adelantar las acciones judiciales necesarias

OCTAVO. Acuerdan las partes que esta transacción tiene por objeto: 1. Dejar claro el valor adeudado a la fecha de la firma de este contrato de transacción por concepto de los cánones de arrendamiento atrasados. 2. El compromiso del ARRENDATARIO de pagar el canon de arrendamiento e ir abonando a la deuda acumulada. 3. La obligación que adquiere el ARRENDADOR de recibir el pago del canon y el abono y de expedir el respectivo recibo de manera detallada. 4. Siempre y cuando se cumpla, evitar futuros litigios, en especial la demanda de restitución de bien inmueble arrendado que dio mérito el atraso en el pago de los cánones de arrendamiento. O el ejecutivo, según sea el caso. 5. Comprometerse ambas partes y en especial la ARRENDATARIA, dar fiel y cabal cumplimiento al presente contrato, so pena de dar inicio por parte del ARRENDADOR de las acciones legales correspondientes a fin de procurar y conseguir la restitución del bien inmueble y el cobro de lo adeudado. 6. El presente contrato de transacción no hace mérito a cosa juzgada, dadas las obligaciones que subsisten y que se derivan del contrato de arrendamiento que dio lugar al mismo.

5. EXCEPCIÓN ECUMÉNICA

No obstante, los medios de excepción de fondo, o merito propuestos de forma expresa contra las pretensiones de la parte demandante, solicito al despacho dar aplicación al artículo 282 del Código General del Proceso, el cual prescribe:

Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción. **(negrilla y subrayado fuera de texto)**

Por lo anterior solicito se declare de oficio las excepciones que se llegaren a probar durante el trámite del proceso.

PRUEBAS

Solicito amablemente señor juez decretar las siguientes pruebas

DOCUMENTALES

Le solicito señor juez, decretar como pruebas documentales los documentos que se adjuntan a la presente contestación en formato PDF.

DOCUMENTALES APORTADAS

- 1. COMPROBANTES ARRIENDO LOCAL 2021**
- 2. COMPROBANTES ARRIENDO LOCAL 2022**
- 3. COMPROBANTES ARRIENDO LOCAL 2023**
- 4. COMPROBANTES LOCAL 2024**
- 5. COMPROBANTES PAGO CONTRATO DE TRANSACCIÓN**
- 6. Comprobante depósito judicial ROCÍO JAIMES MALDONADO canon de arrendamiento.**

TESTIMONIALES

Le solicito señor Juez se sirvan fijar fecha y hora para recibir los testimonios de los señores:

1. JHON MARIO PARRA MONTES, identificado con cedula numero 1094888295, para que se sirva dar testimonio en relación con el pago de los cánones de arrendamiento, suscripción del contrato de transacción y la ejecución del contrato de arrendamiento, correo electrónico Jhonmarioparra1987@gmail.com celular 3113755557.
2. Wilman Fernando montoya Díaz, identificado con cedula numero 9773433, para que se sirva dar testimonio en relación con el pago de los cánones de arrendamiento, suscripción del contrato de transacción y la ejecución del contrato de arrendamiento, correo electrónico Wilmanmontoya09@gmail.com celular 3117483127

INTERROGATORIO DE PARTE:

Le solicito señor juez se sirva fijar fecha y hora para la práctica de un interrogatorio de parte al demandante señor **ANDRÉS VIEIRA ANGEL** para el cual se presentara sobre cerrado antes de la audiencia, no obstante reservándome el derecho a formularlo verbalmente en la audiencia.

REQUISITO PARA SER ESCUCHADO

Dado que le presente demanda se estructura bajo la causal de mora en el pago del canon arrendamiento, con el objeto que mi representado sea escuchado en el trámite del proceso me permito a llegar con las pruebas aportadas los comprobantes de pago de los cánones de arrendamiento de del año 2024 realizado a la parte demandante y un último pago que se realizó en el banco Agrario según las indicaciones del auto admisorio de la demanda.

ANEXOS

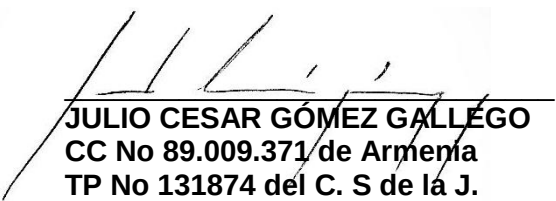
Con la presente demanda se anexa:

1. El poder para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá comunicaciones en el edificio Valorización, calle 21 número 13-51 oficina 502 de Armenia. Así mismo autorizo al despacho para que me envíe comunicaciones al correo electrónico abogjuliocesargomezg@hotmail.com Celular 3216468586

Atentamente,


JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO
CC No 89.009.371 de Armenia
TP No 131874 del C. S de la J.

GÓMEZ Y LÓPEZ ABOGADOS
JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO
EDIFICIO VALORIZACIÓN CALLE 21 NO 13-51 OFIC 502
TEL 7443942 CEL 3216468586
abogjuliocesargomezg@hotmail.com

Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER RADICADO 63001400300720240009600

la chispa al carbon <lachispaalcarbon1@gmail.com>

Dom 24/03/2024 1:46 PM

Para: abogjuliocesargomezg@hotmail.com <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO** <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

Fecha: El jue, 21 mar 2024 a la(s) 3:14 p. m.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER RADICADO 63001400300720240009600

Para: Rocio Jaimes <rociojaimes74@gmail.com>, lachispaalcarbon1@gmail.com
<lachispaalcarbon1@gmail.com>

Señor:

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DEMANDANTE: ANDRÉS VIEIRA ANGEL

DEMANDADA: ROCÍO JAIMES MALDONADO

RADICADO: 63001400300720240009600

ROCIO JAIMES MALDONADO mayor y vecina de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 63.500.148 expedida en Bucaramanga, Correo electrónico rociojaimes74@gmail.com y lachispaalcarbon1@gmail.com por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.371 expedida en Armenia y Tarjeta Profesional número 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico abogjuliocesargomezg@hotmail.com celular 3216468586, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro del trámite del proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL) ARRENDADO** de la referencia, otorgándole facultades expresas para **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO** en el proceso adelantado por el señor **ANDRES VIEIRA ÁNGEL** que se tramita en este despacho dentro del proceso con radicado 63001400300720240009600.

Mi apoderado queda facultado para desistir, retirar, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y reasumir el poder, firmar, y en general, hacer todo cuanto legalmente le fuere permitido en desarrollo de este mandato.

Atentamente:

ROCIO JAIMES MALDONADO

CC No 63.500.148 de Bucaramanga

Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER RADICADO 63001400300720240009600

Rocio Jaimes <rociojaimes74@gmail.com>

Jue 21/03/2024 3:19 PM

Para: Abogado Profe Julio Cesar <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO** <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

Date: jue, 21 de mar de 2024, 3:14 p. m.

Subject: OTORGAMIENTO DE PODER RADICADO 63001400300720240009600

To: Rocio Jaimes <rociojaimes74@gmail.com>, lachispaalcarbon1@gmail.com
<lachispaalcarbon1@gmail.com>

Señor:

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER**DEMANDANTE:** ANDRÉS VIEIRA ANGEL**DEMANDADA:** ROCÍO JAIMES MALDONADO**RADICADO:** 63001400300720240009600

ROCIO JAIMES MALDONADO mayor y vecina de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 63.500.148 expedida en Bucaramanga, Correo electrónico rociojaimes74@gmail.com y lachispaalcarbon1@gmail.com por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.371 expedida en Armenia y Tarjeta Profesional número 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico abogjuliocesargomezg@hotmail.com celular 3216468586, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro del trámite del proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL) ARRENDADO** de la referencia, otorgándole facultades expresas para **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO** en el proceso adelantado por el señor **ANDRES VIEIRA ÁNGEL** que se tramita en este despacho dentro del proceso con radicado 63001400300720240009600.

Mi apoderado queda facultado para desistir, retirar, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y reasumir el poder, firmar, y en general, hacer todo cuanto legalmente le fuere permitido en desarrollo de este mandato.

Atentamente:

16/4/24, 14:24

Correo: JULIO CESAR GOMEZ GALLEG0 - Outlook

ROCIO JAIMES MALDONADO

CC No 63.500.148 de Bucaramanga

No.

Por \$ 5417000⁷

DÍA	MES	AÑO
16	01	24

Recibí (mos) de Rocio Taimas Haldonado

La suma de Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil pesos
mlt

Por concepto de Trimestre mes de Enero 2024 (01 al 30)

Atto (s) S. S.,

75467/7/1h

No. 124

Por \$5417000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
12	02	2024

Recibí (mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil pesos m/c

Por concepto de Arriendo mas de Febrero (01 a 29) 2024
Local calle 10 Carrera 15 Esquina

Atto (s) S. S.,

7546717hm

No. 126

Por \$ 5417000=

DÍA	MES	AÑO
05	03	2024

Recibí (mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cincomillones cuatrocientos diecisiete mil pesos
m/et

Por concepto de Arriendo mas de Marzo (01 al 31) 2024

Lôca! Calle 10 Carrera 15 Esquina

Atto (s) S. S.,

7546717 hmi

N° 79

Por \$4.925.000³

Fecha: 17 01 2023

Recibí de Rocio Tejinas Haldonado

La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco
mil pesos m/et

Por concepto de Pagaré mes de Enero 2023

OFIplus

Recibí

7546717h

N° 82

Por \$ 4.925.000^s

Fecha: 20 07 2023

Recibí de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco
mil pesos mlt

Por concepto de Arriendo mds de Febrero 2023

OFIplus

Recibí

 75167/7/23

N° 86

Por \$ 4925000⁰⁰

Fecha: 21 03 2023

Recibí de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cuatro millones Novecientos Veinticinco mil
pesos m/c

Por concepto de Arriendo mes de Marzo 2023

OFIplus

Recibí

25/6/23

No. 89

Por \$4.925.000=

DÍA	MES	AÑO
24	04	2023

Recibí (mos) de Reolo Jaimes Maldonado

La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos m/et.

Por concepto de Arriendo mes de Abril 2023

Atto. (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 92

Por \$4000.000⁵

DÍA	MES	AÑO
23	05	2023

Recibí (mos) de Rodrigo Jaimes Maldonado

La suma de Cuatro millones de pesos m/c

Por concepto de

Abono a Brianso mes de Mayo 2023

Saldo \$925000³

Atto. (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 93

Por \$925000=

DÍA	MES	AÑO
30	05	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Maldonado
La suma de Novcientos veinticinco mil pesos m/et—

Por concepto de Cancela saldo Arriendo Mayo 2023
Saldo — 0 —

Atto. (s) S. S.,

7546217

No. 95

Por \$4925000-

DÍA	MES	AÑO
20	06	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Maldonado
La suma de Cuatro millones novecientos mil pesos m/c

Por concepto de Arriendo mes de Junio 2023.

Atto. (s) S. S.,

7546717 Ar

No. 98

Por \$4925.000

DÍA	MES	AÑO
24	07	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Maldonado

La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos

nk

Por concepto de Arriendo mas de Julio 2023

Atto. (s) S. S.,

7546717

No. 102

Por \$ 4925000^s

DÍA	MES	AÑO
22	08	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Haledonado
La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco mil
pesos m/c

Por concepto de Pudiendo mas de Agosto 2023

Atto. (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 106

Por \$4925000³

DÍA	MES	AÑO
19	09	2023

Recibí (mos) de Rocio Jaime Maldonado
La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco mil
Pesos mkt

Por concepto de Arriendo mas de Septiembre (01 a 30) 2023

Atto. (s) S. S.,

75467A

No. 110

Por \$ 4925000^s

DÍA	MES	AÑO
23	10	2023

Recibí (mos) de Rocío Taimas Maldonado

La suma de Cuatro millones novecientos Veinticinco mil pesos
m/ct

Por concepto de Pago Arriendo mas de Octubre (01 a 31)
de 2023.

Atto. (s) S. S.,

 754917

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 113

Por \$4.925.000^s

DÍA	MES	AÑO
22	11	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Maldonado

La suma de Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos

m) et

Por concepto de Arriendo mas de Noviembre (01 a 30)

Atto. (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No.

Por \$

\$4925000=

DÍA

MES

AÑO

26

12 2023

Recibí (mos) de

Raúl Taimas Maldonado

La suma de

Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos m/

Por concepto de

Arriendo mas de Diciembre (01 a 31) 2023

Atto (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

\$24400000

Fecha: 17 01 22 No. 18 Por \$2600.000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Dos millones seiscientos mil pesos m/cd.

Por concepto de Bono Arriendo mes de Enero 2022.
Saldo Arriendo \$1800000^s

Recibí:

Fecha: 26 01 22 No. 19 Por \$1500.000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Un millón quinientos mil pesos m/et

Por concepto de Bono a Arriendos mes de Enero 2022.
Saldo Arriendo \$300000^s

Recibí:

Fecha: 31 01 22 No. 20 Por \$300.000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Trescientos mil pesos m/et

Por concepto de Pago saldo Arriendo mes de Enero 2022

Recibí:

\$ 4400.000 =

Fecha: 14 02 2022 No. 23 Por \$ 1700000^s
Recibí(mos) de: Rocío Jaimes Maldonado
La suma de: Un millón setecientos mil pesos m/c
Por concepto de: Abono a Arriendo más de Febrero 2022
Saldo Arriendo \$2700000^s
Recibí:

Fecha: 21 02 2022 No. 24 Por \$ 1600.000^s
Recibí(mos) de: Rocío Jaimes Maldonado
La suma de: Un millón seiscientos mil pesos m/c
Por concepto de: Abono Arriendo más de Febrero 2022
Saldo Arriendo \$1100000^s
Recibí:

\$ 4400.000 =

Fecha: 28 02 2022 No. 26 Por \$ 1100.000^s
Recibí(mos) de: Rocío Jaimes Maldonado
La suma de: Un millón cien mil pesos m/c
Por concepto de: Pagó saldo Arriendo más de Febrero 2022
Recibí:

Fecha: 22 03 2022 No. 28 Por \$ 3000.000=

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Tres millones de pesos m/c

Por concepto de: Abono Arriendo Marzo 2022
Saldo Arriendo \$1400.000=

Recibí:

Fecha: 31 03 22 No. 51 Por \$ 1400.000=

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón cuatrocientos mil pesos m/c

Por concepto de: Saldo Arriendo mes de Abril 2022

Recibí:

\$ 4400.000

Fecha: 19 04 22 No. 31 Por \$2200.000^s

Recibí(mos) de Rocio Iaimas Maldonado

La suma de Dos millones doscientos mil pesos m/et —

Por concepto de: ~~Noño & Arriendo mas de Abril 2022~~
~~Saldo \$2200000^s~~

Recibí:



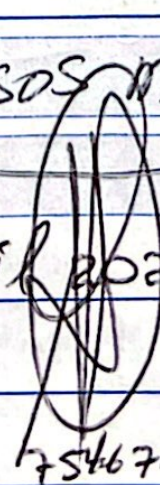
Fecha: 27 04 22 No. 32 Por \$1200.000^s

Recibí(mos) de Rocio Iaimas Maldonado

La suma de: Un millón doscientos mil pesos m/et —

Por concepto de: ~~Noño Arriendo mas de Abril 2022~~
~~Saldo \$1000.000^s~~

Recibí:


7546717.1

Fecha: 03 05 22 No. 34 Por \$ 1'000.000^s

Recibí (mos) de: Roeló Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m/ct. _____

Por concepto de: Saldo Arriendos de Abril 2022

Recibí:

\$ 4'400.000

7546717

Fecha: 21 05 2022 No. 37 Por \$ 1'800.000^s

Recibí (mos) de: Roeló Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón Ochocientos mil pesos m/ct. _____

Por concepto de: Abono Arriendos de Mayo 2022
Saldo \$ 2'600.000^s

Recibí:

Fecha: 31 05 2022 No. 38 Por \$ 2'600.000^s

Recibí (mos) de: Roeló Jaimes Maldonado

La suma de: Dos millones de pesos m/ct. _____

Por concepto de: Abono Arriendos de Mayo 2022
Saldo \$ 6'000.000^s

Recibí:

7546717

Fecha: 08 06 2022 No. 41 Por \$600000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Seiscientos mil pesos m/et —

Por concepto de: Saldo Arriendo mas de Mayo 2022

\$ 4.400.000

Recibí:

7546717

Fecha: 21 06 2022 No. 43 Por \$1500000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón quinientos mil pesos m/et —

Por concepto de: Saldo Arriendo mas de Junio 2022
Saldo \$2900000^s

Recibí:

7546717

Fecha: 30 06 22 No. 45 Por \$1700000^s

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón setecientos mil pesos m/et —

Por concepto de: Saldo Arriendo mas de Junio 2022
Saldo \$1200000^s

Recibí:

7546717

Fecha: 05 07 2022 No. 46 Por \$ 1200000^s

Recibí (mos) de: Roel Jaimas Maldonado

La suma de: Un millón doscientos mil pesos m/ct

Por concepto de: Saldo Arriendo mes de Junio 2022

\$ 4400.000

Recibí:

7546717 Am

Fecha: 18 07 2022 No. 51 Por \$ 1500000^s

Recibí (mos) de: Roel Jaimas Maldonado

La suma de: Un millón quinientos mil pesos m/ct

Por concepto de: Saldo Arriendo mes de Julio 2022

Saldo \$ 2900000^s

Recibí:

7546717 Am

Fecha: 27 07 2022 No. 52 Por \$ 1600000^s

Recibí (mos) de: Roel Jaimas Maldonado

La suma de: Un millón seiscientos mil pesos m/ct

Por concepto de: Saldo Arriendo mes de Julio 2022

Saldo \$ 1300000^s

Recibí:

7546717 Am

Fecha: 02 08 2022 No. 54 Por \$ 13000000
Recibí(mos) de Rocio Jaimes Maldonado
La suma de Un millón trescientos mil pesos m/c
Por concepto de Saldo Arriendo mes de Julio 2022
\$ 4.400.000 Recibí: 7546717

Fecha: 16 08 2022 No. 57 Por \$ 12000000
Recibí(mos) de Rocio Jaimes Maldonado
La suma de Un millón doscientos mil pesos m/c
Por concepto de Abono Arriendo Agosto 2022
Saldo \$ 3200000
Recibí: 7546717

Nº: Por \$ 2.500.000
Fecha: 30 08 2022
Recibí de Rocio Jaimes Maldonado
La suma de \$ 2500000 Dos millones quinientos mil pesos m/c
Por concepto de Abono Arriendo Agosto 2022
Saldo \$ 700.000
OFIplus Recibí: 7546717

N° 59

Por \$700.000⁹

Fecha: 14 09 2022

Recibí de Roelío Laimas Haldonado

La suma de Setecientos mil pesos m/c

Por concepto de Saldo Arriendo Agosto 2022

OFIplus

Recibí 754717

N° 64

Por \$2.000.000⁹

Fecha: 28 09 2022

Recibí de Roelío Laimas Haldonado

La suma de Dos millones de pesos m/c

Por concepto de Arrendo Arriendo mes de Septiembre 2022
Saldo \$2400000⁹

OFIplus

Recibí

N° 65

Por \$2400000⁰⁰

Fecha: 03 10 2022

Recibí de Rocio Taimas Maldonado

La suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos mlt.

Por concepto de

Saldo Arriendo mas da Septiembre 2022

OFIplus

Recibí

7546777 m.

N° 69

Por \$4400000⁰⁰

Fecha: 19 10 2022

Recibí de Rocio Taimas Maldonado

La suma de Cuatro millones cuatrocientos mil pesos mlt.

Por concepto de

Pago Arriendo Octubre 2022

OFIplus

Recibí

7546777 m.

N° 72

Por \$ 4400 000³

Fecha: 15 11 2022

Recibí de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/d

Por concepto de Pago Arriendo Noviembre 2022

OFIplus

Recibí


754777

N° 76.

Por \$ 4.400.000³

Fecha: 19 12 2022

Recibí de Roelo Jaimas Maldonado

La suma de Cuatro millones cuatrocientos mil
pesos mlct

Por concepto de Boleto mes de Diciembre 2022

OFIplus

Recibí

754 717

\$ 440 70.000 (1)

Fecha: 02 10 2021 No. (1) Por \$ 2500.000 =

Recibí (mos) de: Rocío Maldonado

La suma de: Dos millones Quinientos mil pesos m/et.

Por concepto de: Abono a primera cuota de acuerdo de pago - Saldo \$ 2570 000

Recibí:

Fecha: 20 10 2021 No. - Por \$ 870 000 =

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Ochocientos setenta mil pesos m/et.

Por concepto de: Canceló saldo firmando Octubre / 21

Recibí:

(1)

Fecha: [] [] [] No. [] Por \$ 700.000 =

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Setecientos mil pesos m/et. —

Por concepto de: Abono firmando Octubre 2021
Resta \$ 870 000

Recibí:

2

Fecha: 16 11 21 No. Por \$3000000

Recibí(mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Tres millones de pesos m/et

Por concepto de: Abono Arriendo Noviembre/2021
Saldo \$2070.000=

Recibí:

Fecha: 22 11 2021 No. 09 Por \$1070000³

Recibí(mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón setenta mil pesos m/et

Por concepto de: Saldo Arriendo Noviembre 2021

Recibí: e

(2)

Fecha: 20. 12. 2021 No. 12 Por \$2300000³

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Dos millones trescientos mil pesos m/et

Por concepto de: Abono arriendo Diciembre/21
Saldo \$1770.000³

Recibí:

Fecha: . . . No. 14 Por \$1770.000³

Recibí (mos) de: Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón setecientos setenta mil pesos m/et

Por concepto de: Saldo Arriendo Diciembre 2021

Recibí:

(13)

No.

Por \$ 5417000⁷

DÍA	MES	AÑO
16	01	24

Recibí (mos) de Rocio Taimas Haldonado

La suma de Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil pesos
ml et

Por concepto de Trimestre mes de Enero 2024 (01 al 30)

Atto (s) S. S.,

75467/7/1h

No. 124

Por \$5417000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
12	02	2024

Recibí (mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil pesos m/c

Por concepto de Arriendo mas de Febrero (01 a 29) 2024

Local calle 10 Carrera 15 Esquina

Atto (s) S. S.,

7546717hm

No. 126

Por \$ 5417000=

DÍA	MES	AÑO
05	03	2024

Recibí (mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Cincomillones cuatrocientos diecisiete mil pesos
m/et

Por concepto de Arriendo mas de Marzo (01 al 31) 2024

Lôca! Calle 10 Carrera 15 Esquina

Atto (s) S. S.,

7546717 hmi

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
2012	14	04	5401	Armenia	280667270		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
Juzgado 2º Promocional Municipal				63000144030007202400016000			

DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ TI.	7. 546.717	Waira	Angel	Andrés
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ TI.	63. 500.148	Jaimes	Maldonado	Poio
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP				

CONCEPTO		1. DEPÓSITOS JUDICIALES		2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA		3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) (POSTURA)		4. REMATE DE BIENES	
5. PRESTACIONES SOCIALES		6. CUOTA ALIMENTARIA		7. ARANCEL JUDICIAL		8. GARANTIAS MOBILIARIAS			

DESCRIPCIÓN: **Pago canon arrendamiento en atención al auto de desahucio de la celda**

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ **5'417.000**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: **Poio Jaimes Maldonado**

C.C. O NIT No. **63. 500.148**

TELÉFONO **3146732486**

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ **5'417.000**

☒ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

☐ NO. CHEQUE

☐ NO. DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

☐ No. CUENTA

COMISIONES (2)

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

☐ NO. CHEQUE

☐ NO. DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

☐ No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ **5'417.000**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **Poio Jaimes Maldonado**

C.C.No. **63. 500.148**

Fecha: No. 10 Por \$1,000,000⁼
Recibí (mos) de: Rocio Taimas Maldonado
La suma de: Un millón de pesos m/et
Por concepto de: Abono a Deuda Arriendos Atrasados
Nuevo Saldo \$30,930,000⁼
Recibí:

Fecha: 20 10 2021 No. Por \$1,000,000⁼
Recibí (mos) de: Rocio Taimas Maldonado
La suma de: Un millón de pesos m/et
Por concepto de: Abono a Deuda de Arriendos Atrasados
Nuevo Saldo \$31,930,000⁼
Recibí:

Fecha: 20 12 2021 No. 13 Por \$1000.000³

Recibí (mos) de: Rocio Tejimas Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m / et _____

Por concepto de: Abono a Deuda Arrendos ~~Atrasados~~
Nuevo Saldo \$29.930 000³

Recibí:

Fecha: 31 01 2022 No. 21 Por \$1000.000 =

Recibí(mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m/c

Por concepto de: Abono a Deuda Arriendos Atrasados
Nuevo Saldo \$28930.000

Recibí:

Fecha: 01 03 2022 No. 27 Por \$1,000,000'

Recibí (mos) de: Roelío Jaimas Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m/ct. _____

Por concepto de: Abono David Arriandos Astrasabelos

Nuevo Saldo \$27,930,000 =

Recibí:

Fecha: 22 03 2022 No. 29 Por \$1000600³

Recibí (mos) de: Roelío Laimas Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m/et

Por concepto de: Bono Deuda Arriendos ~~Atrasados~~
Nuevo Saldo \$26,930.000~~0~~

Recibí:

Fecha: 06 05 22 No. 35 Por \$ 1.000.000^s

Recibí (mos) de Roel Taimas Maldonado

La suma de Un millon de pesos m/efe

Por concepto de Nuevo Deuda Arriendo Atrasados

Nuevo Saldo \$ 25.930.000^s

Recibí:

Fecha: 07 06 2022 No. 49 Por \$930000^s

Recibí(mos) de: Rocío Tejinas Haldonado

La suma de: Novcientos treinta mil pesos m/et —

Por concepto de: Bono Amigos Atrasados
Nuevo Saldo \$24000.000^s

Recibí:

17546717

Fecha: 13 06 22 No. 42 Por \$1000.000=

Recibí(mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de: Un millón de pesos m/c

Por concepto de: Abono Deuda Arriendos atrasados
Nuevo Saldo \$24.930.000=

Recibí:

7546717

Fecha:

02 08 2022

No.

55

Por

\$300.000

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de

Trescientos mil pesos o/

Por concepto de Abono Duda Kriendo

Nuevo Saldo \$ 23700000

Recibí:

75462172

Fecha:

09 08 2022

No.

56

Por

\$700,000^s

Recibí (mos) de

Rocío Tejinas Maldonado

La suma de

Siete cientos mil pesos m/ct —



Por concepto de

Abono Dauda Ariando Armasado

Nuevo Saldo \$23000000

Recibí:

7546717A

N° 60

Por \$ 1000.000

Fecha: 17 09 2022

Recibí de Rodó Jaimés Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/ef

Por concepto de

Spone, Amigos Atascados Correspondiente a Agosto/22 Nuevo Saldo \$ 22.000.000

OFIplus

Recibí

N°

66

Por \$

1000000

Fecha: 03 10 2022

Recibí de

Doño Jaimas Haldernacho

La suma de

Un millón de pesos mlct

Por concepto de

Asano Ariendos Atascacho correspondiente

a Septiembre 2022

OFIplus

Saldo \$ 21000000

Recibí

95467711

N° 71

Por \$ 1500 000

Fecha:

24 10 2022

Recibí de

Rocío Jaimas Maldonado

La suma de

Un millón de pesos mlct

Por concepto de

Bono Amieudo Atascos correspondiente
a Octubre 05/2022

OFIplus

saldo \$ 206000000=

Recibí

7546717

N° 73

Por \$ 600.000³

Fecha: 15 11 2022

Recibí de Rocio Jaimés Maldonado

La suma de Seiscientos mil pesos m/c

Por concepto de

Bono Arriendos atrasados correspondiente a Noviembre de 2022.

OFIplus Saldo \$ 400.000

Recibí

75477H

N° 74

Por \$ 400 000,-

Fecha: 22 11 2022

Recibí de Rocío Tejeras Haldonado

La suma de Cuatrocientos mil pesos m/et —

Por concepto de

Abono saldo Arriendos Atrasados (Cuota de Noviembre 05/2022)

OFIplus Saldo \$ 19.000,000,-

Recibí

95467171

N° 77

Por \$ 1.000.000

Fecha: 19 12 2022.

Recibí de Raúl Torres Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/et

Por concepto de

Saldo por el pago de

Diciembre 05 2022

OFIplus Saldo \$ 1.000.000

Recibí

19/12/22

N° 80

Por \$1000,000 =

Fecha: 17 01 2023

Recibí de Rocio Torres Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/cf =

Por concepto de

Libro Saldo Arriendo Astor del Director de

Enero 05/2023)

OFIplus Saldo \$12000000 Recibí 2546717 h-

Nº 83

Por \$ 1000 000⁰⁰

Fecha: 20 02 2023

Recibí de Rocío Jaimes Haldonado

La suma de Un millón de pesos m/et

Por concepto de

Novo Saldo Arriendos Arrendados Cuota de
Febrero 05/2023

OFIplus

Saldo \$ 16000000⁰⁰

Recibí

7546717

No. 87

Por \$1000.000=

DÍA	MES	AÑO
31	03	2023

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/et

Por concepto de Bono saldo Arriendos atrasados

(cuota de Marzo 05/2023)

Saldo \$15.000.000=

Atto. (s) S. S.,



754672

No. 90

Por \$1,000,000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
24	04	2023

Recibí (mos) de Rocio Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/c

Por concepto de Bono Saldo Arriendos Atresgado Cuota de
April 05/2023) Nuevo Saldo \$14,000,000⁰⁰

Atto. (s) S. S.,

7546717A

No. 94A

Por \$1000.000³

DÍA	MES	AÑO
30	05	2023

Recibí (mos) de Rocio, Taimas Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/et ~~~~~

Por concepto de Abono saldo Brienno Astorgado. Cuota
de Mayo 05/2023) Nuevo saldo \$13.000.000³

Atto. (s) S. S.,

754677 ~~~~~

No. 96

Por \$ 1000000=

DÍA	MES	AÑO
20	06	2023

Recibí (mos) de Rocio Taimas Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/cf

Por concepto de ~~Nuevo saldo Arriendo~~ ~~Arrendador~~ cuota de
Junio 05 / 2023. Nuevo saldo \$ 12000.000^s

Atto. (s) S. S., 7546771

No. 103

Por \$ 375000^s

DÍA	MES	AÑO
22	08	2023

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Haldonado
La suma de Trescientos Setenta y cinco mil pesos m/ct.

Por concepto de Abono a Cuota Lirio de la Estrada de Cuota
Agosto 05/2023.
Saldo cuota \$625000^s

Atto. (s) S. S.,

754717

No. 104

Por \$625000^s

DÍA	MES	AÑO
29	08	2023

Recibí (mos) de Rocio Llamas Maldonado

La suma de Seiscientos Veinticinco mil pesos m/c

Por concepto de Saldo cuota Briendon Astrasaca de cuota de

Agosto 05/2023

Nuevo Saldo \$10000000^s

Atto. (s) S. S.,

 7546717 Am

No. 107

Por \$275000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
19	09	2023

Recibí (mos) de Rodrigo Tejinas Maldonado
La suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos m/c

Por concepto de Abono a cuota Arriendo Trasferencia de cuota
correspondiente a Septiembre 05/2023
Saldo Cuota \$725000⁰⁰

Atto. (s) S. S.,

754777/m

No. 108

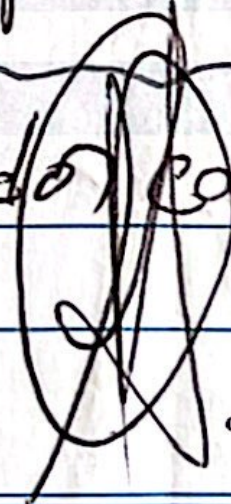
Por \$ 725000⁼

DÍA	MES	AÑO
30	09	2023

Recibí (mos) de Rocio Haimas Maldonado
La suma de Setecientos veinticinco mil pesos m/et —

Por concepto de Saldo cuota Nriendo atrasado correspondiente
a Septiembre 05/2023
Nuevo Saldo \$ 9000000^s

Atto. (s) S. S.,

 7546771m

No. 111

Por \$ \$1,000,000^s

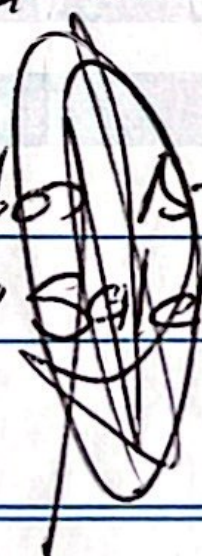
DÍA	MES	AÑO
30	10	2023

Recibí (mos) de Raúl Jaime Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/ct

Por concepto de Nuevo saldo Arriendos Atrasados, Cuota
de Octubre 05/2023. Nuevo Saldo \$8000,000^s

Atto. (s) S. S.,

 754677

No. 114

Por \$ 1 000 000³

DÍA	MES	AÑO
29	11	2023

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/et

Por concepto de Bono saldo Arriendos atrasados. Cuota de
Noviembre 05/2023. Nuevo saldo \$7000000⁼

Atto. (s) S. S.,

7546717 Min

No.

Por \$1,000,000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
26	12	2023

Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/c m

Por concepto de Bono saldo Arriendos Atrasados, Cuota de
Diciembre 05/2023. Nuevo Saldo \$6000.000⁰⁰

Atto (s) S. S.,

75467 A/m

No. 120

Por \$1000000=

DÍA	MES	AÑO
25	01	24

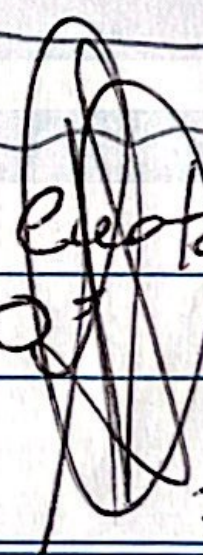
Recibí (mos) de Rocío Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/cf.

Por concepto de Abono Arriendos Atrasados, Efecta del Enero 05
de 2024, Nuevo Saldo \$5000.000

Local Cra 15 con Calle 10 Esquina

Atto (s) S. S.,


7546717 h

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 127

Por \$ 1,000,000^s

DÍA	MES	AÑO
05	03	2024

Recibí (mos) de Reoí Taimos Maldonado

La suma de Un Millón de pesos m/ et

Por concepto de Honorarios Abogados Quota de Marzo 05
de 2024, Nuevo Saldo \$3000,000^s
Local Carrera 15 Calle 10 Esquina

Atto (s) S. S.,

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 125

Por \$1,000,000⁰⁰

DÍA	MES	AÑO
12	02	2024

Recibí (mos) de Roelo Jaimes Maldonado

La suma de Un millón de pesos m/et.

Por concepto de Bono Arrendo Atrasado. Cuota de Febrero
05 de 2024. Nuevo Saldo \$4000.000⁰⁰

Local Carrera 15 Calle 10 Esquina

Atto (s) S. S.,

 7546717

Nº. 129

Por \$ 1 000 000 =

DÍA	MES	AÑO
09	04	2024

Recibi (mos) de

Rodrigo Jaime Maldonado

La suma de

Un millón de pesos m/c

Por concepto de Abono Príncipe Atresor (Contrato de Transacción)
Cuota de Abril 05/2024. Nuevo Saldo \$ 2 000 000 =
Local Eras 15 Calle 10 Esquina

Alto (s) S. S.,

7546719